

EL SAD Y LA LEY DE DEPENDENCIA

Solución desde la Administración Autonómica

1

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia:
 - artículo 23: establece que el Servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia

2

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal:
 - artículo 17: Prestación vinculada al Servicio

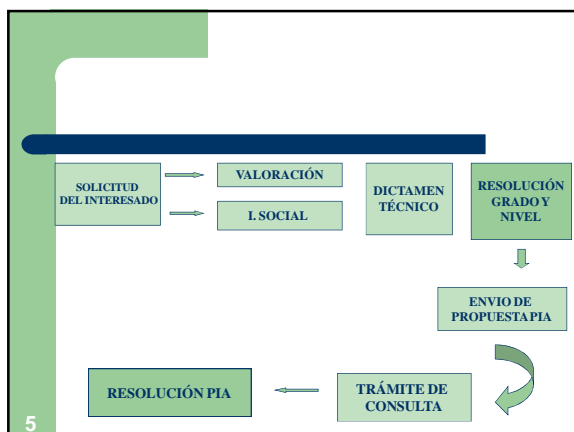
Prestación económica de carácter periódico que se reconocerá cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario.

Es una prestación de carácter personal vinculada a la adquisición de un servicio.

3

- La Orden de 5 de diciembre de 2007 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana en su artículo 17.3.c establece que el SAD comprenderá los siguientes servicios:
 - Atención de las necesidades del hogar: Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar tales como limpieza, lavado, cocina u otros.
 - Cuidados personales: Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria

4



- Presentación de Solicitud inicial siempre a instancia del interesado o su representante legal o guardador de hecho.
- Instrucción de procedimiento. Actos preceptivos:
 - > Citación para valoración en domicilio
 - > Informe Social de Entorno
 - > Emisión de Dictamen Técnico

6

7

- **Citación para valoración en domicilio:** aplicación del Baremo de Valoración de la Dependencia en el domicilio del interesado.
- **Informe Social:** sobre el entorno en el que viva que permita completar los datos que ofrece la solicitud, en su caso, elaborado por los Trabajadores Sociales de los Servicios Municipales de Atención a la Dependencia correspondiente con el lugar de empadronamiento.

8

- **Emisión de dictamen técnico:** se traslada a la Comisión de Valoración la propuesta de valoración, junto con el informe social, para que emita el correspondiente dictamen técnico.
- Dicho dictamen se eleva al Secretario Autonómico, competente para dictar la Resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia.

9

- El Programa Individual de Atención (PIA) lo establecen los servicios sociales especializados, con el concurso de los servicios municipales de atención a la dependencia.
- En él se determinan las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos para su grado y nivel, con la participación previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas de la persona beneficiaria.

10

- Actos e informes preceptivos para la aprobación del PIA son:
 - Subsanación de la documentación.
 - Elaboración de Propuesta de Programa Individual de Atención.
 - Participación municipal: realizan el trámite de audiencia en el plazo de 1 mes desde notificación de propuesta de PIA
 - Propuesta de resolución: se eleva a la Secretaría Autonómica para resolución

11

Resolución de Grado y Nivel: tras valoración en domicilio, elaboración de informe social de entorno y emisión de dictamen técnico

Resolución de Programa Individual de Atención: tras envío de propuesta PIA al Servicio Municipal de Atención a la Dependencia, encargado de realizar el trámite de audiencia con el interesado y del envío de ésta junto con la documentación necesaria para la resolución.

12

- Desde el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia se debe identificar en la elaboración del Informe Social de Entorno la modalidad del tipo de SAD, es decir, si la necesidad de prestar SAD debe ir dirigida a cubrir:
 - Atención Personal
 - Necesidades domésticas del hogar,
 - o una modalidad mixta
- Asimismo se podría realizar una descripción general de las necesidades de la persona dependiente.

Recibida en el SMAD la propuesta PIA que incluya esta prestación, el interesado podrá solicitar a la empresa prestadora que seleccione de entre las que cuenten con acreditación provisional:

- la realización de un presupuesto y
- un proyecto de intervención.

Ésta documentación se entregará al SMAD, quien a su vez podrá supervisar la adecuación del proyecto de intervención.

13

- En caso de aceptación de la propuesta PIA el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia remitirá a Consellería:
 - La Propuesta PIA firmada
 - Acreditación del trámite de consulta
 - Contrato con empresa acreditada para la prestación de este servicio con cuantificación económica
 - Ficha mantenimiento de terceros

14

CUANTÍA E INTENSIDAD

Los intervalos de horas mensuales de atención según grado y nivel de dependencia son:

Grado III. Gran Dependencia	Horas de atención
- Nivel 2	Entre 70 y 90 horas mensuales
- Nivel 1	Entre 55 y 70 horas mensuales
Grado II. Dependencia severa	Horas de atención
- Nivel 2	Entre 40 y 55 horas mensuales
- Nivel 1	Entre 30 y 40 horas mensuales

15

GRADO Y NIVEL	CUANTÍA MÁXIMA	CUANTÍA MÍNIMA GARANTIZADA
Grado III Nivel 2	833,96 €	Cuantía PNC
Grado III Nivel 1	625,47 €	Cuantía PNC
Grado II Nivel 2	462,18 €	103,02 €
Grado II Nivel 1	401,20 €	70,70 €

16

- La cuantía a conceder se determinará en función de:
 - grado y nivel de dependencia reconocido
 - capacidad económica del solicitante
 - deducciones aplicables según la Orden 5 de diciembre de 2007

17

- El cálculo se realiza partiendo de la cuantía máxima de la prestación vinculada al servicio que corresponda por grado y nivel de dependencia, debiéndose justificar el beneficiario que al menos está recibiendo el mínimo de número de horas establecido según su grado y nivel.

18

19

- La Ley 39/06, de 14 de diciembre, en su artículo 16.3 establece que para ser empresa prestadora de SAD se ha de estar debidamente acreditada para la prestación de este servicio y con autorización definitiva de funcionamiento.

20

- Desde la Conselleria de Bienestar Social, y en concreto a través del Servicio de Autorización y Seguimiento de Centros de la Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia se ha establecido el procedimiento para obtener la autorización y acreditación provisional para ser empresa prestadora de SAD de la dependencia.
- Dicho procedimiento lleva puesto en marcha desde finales de 2008, estando en este momento acreditadas provisionalmente 92 empresas.

21

- Los requisitos para obtener la autorización y acreditación provisional para ser empresa prestadora de SAD de la dependencia son:
 - > Que el Servicio se ubique o funcione en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, teniendo una sede en la misma.
 - > Tener como mínimo una plantilla de personal o el compromiso de contratación de la misma en los términos establecidos por el Servicio de Autorización y Seguimiento de Centros de esta Dirección General, de las siguientes figuras profesionales:
 - Trabajador Social
 - Psicólogo
 - Auxiliares de Ayuda a Domicilio
 - > Proyecto de intervención para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia.

22

GRACIAS